MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 265-2015 CESION MEDICA COMON VII REGIÓN ARTESANAL (TRITON III/REY POSEJON) - ARTESANAL (SAMURAI IV/PADRE PIO)

DIVISION

autoriza cesión artesanal-artesanal área sur DE LA VII REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

2 2 DIC. 2015 VALPARAISO.

3492 R. EX. No

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales que se indica pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la V a la VII Regiones mediante Memoranda (D.Z. V-VI-VII) Nº 93/2015 de fecha 08 de octubre de 2015 y Nº 95/2015 de fecha 16 de octubre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 12.386-2015, y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº265-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 154 de y Nº 366, ambos de 2003, Nº 1036 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 159 y Nº 160 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanal de las embarcaciones "TRITON III" RPA 959773 y "REY POSEIDON" RPA 4489, han solicitado autorización para acogerse a la disposición antes señalada manifestando su voluntad de ceder 4,612 toneladas de merluza común y 1,300 toneladas de merluza común, respectivamente, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 160 de 2015, de esta Subsecretaría, a los armadores de las embarcaciones artesanales "SAMURAI IV" RPA 961949 y "PADRE PIO" RPA 950273, respectivamente, quienes a su vez han solicitado la aprobación de las señaladas cesiones.

Que los señalados armadores artesanales se encuentran asociados al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines y sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individual para la pesquería de Merluza común en el Área Sur de de la VII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1036 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorizase las cesiones entre los armadores artesanales que se indica, todos pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines, R.S.U. Nº 07.05.0046, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individual para la pesquería de Merluza común en el Área Norte de la VII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1036 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- a) Cesión de cesión de 4,612 toneladas de merluza común, provenientes del armador artesanal de la embarcación "TRITON III" RPA 959773, en favor del armador artesanal de la embarcación "SAMURAI IV" RPA 961949;
- b) Cesión de 1,300 toneladas de merluza común, provenientes del armador artesanal de la embarcación "REY POSEIDON" RPA 4489, en favor del armador artesanal de la embarcación "PADRE PIO" RPA 950273.

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 160 de 2015, de esta Subsecretaría, 4,612 toneladas de merluza común al armador artesanal de la embarcación "TRITON III" RPA 959773 e increméntese en el mismo monto la cuota de la embarcación "SAMURAI IV" RPA 961949.

Asimismo, descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 160 de 2015, de esta Subsecretaría, 1,300 toneladas de merluza común al armador artesanal de la embarcación "REY POSEIDON" RPA 4489, 959773 e increméntese en el mismo monto la cuota de la embarcación "PADRE PIO" RPA 950273.

3.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
TRITON III RPA 959773	16.731.167-9	DANILO JESUS VERDUGO ORTIZ
	16.090.067-9	PABLO ESTEBAN PINOCHET CUEVAS
	16.255.544-8	PATRICIO ANTONIO GAJARDO MEZA
	17.825.653-K	RODRIGO ESTEBAN PEREIRA ROJAS
REY POSEIDON RPA 4489	17.826.048-0	WUILTHERFER ALBERTO ALARCON MEZA
	7.787.689-8	MANUEL DAGOBERTO JARAMILLO ESCAREZ
	11.884.753-9	HUGO RENE ABARCA RAMIREZ

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESÇA Y ACUICULTURA.

RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario # Pesca y Acuicultura